



Asamblea General

Distr. limitada
16 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 100 del programa

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Lituania, Pakistán, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/85, de 2 de diciembre de 2008,

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹, y su artículo 1 enmendado², así como del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)¹, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹ y su versión enmendada³, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)¹, el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)⁴ y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Tercera Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

² Véase CCW/CONF.II/2 y Corr. 1, parte II.

³ CCW/CONF.I/16 (Part I), anexo B.

⁴ *Ibíd.*, anexo A.

⁵ Véase CCW/MSP/2003/3, anexo V, apéndice II.



Acogiendo con beneplácito también los resultados de la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención de 2008, celebrada los días 13 y 14 de noviembre de 2008 en Ginebra,

Acogiendo con beneplácito además los resultados de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado, celebrada el 12 de noviembre de 2008 en Ginebra,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V, celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 2008 en Ginebra,

Recordando la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y *acogiendo con beneplácito* la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹ y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de que sean universales;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en considerarse obligados por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵;

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención y adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento a obligarse por sus Protocolos conexos;

5. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por la Tercera Conferencia de Examen de un Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos⁶, y expresa su agradecimiento por los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos anexos, del Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención, del Presidente de la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V y del Presidente de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

⁶ Véase CCW/CONF.III/11 (Part II), anexo III.

6. *Recuerda* la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de establecer un programa de patrocinio en el marco de la Convención⁷, y, reconociendo el valor y la importancia del programa, alienta a los Estados a que colaboren con él;

7. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los Estados partes de continuar haciendo frente a los problemas humanitarios causados por ciertos tipos concretos de municiones en todos sus aspectos, incluidas las municiones en racimo, con miras a minimizar las repercusiones humanitarias de tales municiones;

8. *Expresa su apoyo* a la labor realizada en 2009 por el Grupo de Expertos Gubernamentales para continuar sus negociaciones a fin de ocuparse urgentemente de las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias, de conformidad con el mandato encomendado por la Reunión de las Altas Partes Contratantes, que se celebró en noviembre de 2008;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por los Estados partes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de aplicarlo de manera efectiva y eficiente, y la aplicación de las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación⁸, y acoge con beneplácito también la celebración en abril de 2009 de la segunda Reunión de Expertos como mecanismo de consulta y de cooperación entre los Estados partes;

10. *Hace notar* la decisión de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de establecer un Grupo de Expertos oficioso de composición abierta⁹, y acoge con beneplácito la celebración de la primera sesión del Grupo en abril de 2009 para intercambiar prácticas y experiencias nacionales y evaluar la aplicación del Protocolo;

11. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos;

12. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V, que se celebrará los días 9 y 10 de noviembre de 2009, a la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado, que se celebrará el 11 de noviembre de 2009, y a la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención, que se celebrará los días 12 y 13 de noviembre de 2009, y a toda eventual labor posterior a las reuniones;

13. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado², y sus Protocolos;

⁷ *Ibíd.*, anexo IV.

⁸ Véase CCW/P.V/CONF/2007/1 y Corrs.1 y 2, y CCW/P.V/CONF/2008/12.

⁹ Véase CCW/AP.II/CONF.10/2, párr. 23.

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.
